

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0038

01 FEB 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con la C.C. No 3.199.828, actuando en calidad de Gerente de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No 900214424-3, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe, ubicado en zona rural del municipio de Pailitas Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 45297 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Lote Dos)
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Pailitas.
5. Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio Estación de Servicio Puerta del Caribe, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 267 de fecha 28 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 24 y 25 de enero de 2019.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

**I. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.**

**El proyecto EDS LA PUERTA DEL CARIBE, se ubica en el corregimiento de La Floresta área rural del municipio de Pailitas – Cesar, tal como se evidenció en campo y a lo observado**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

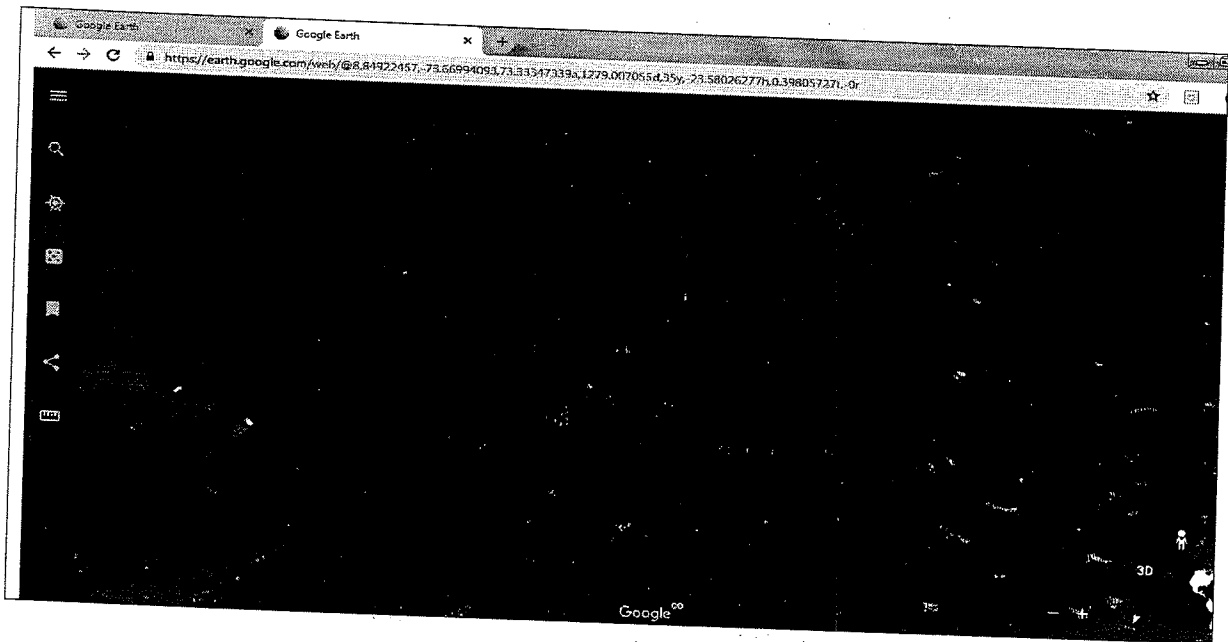
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

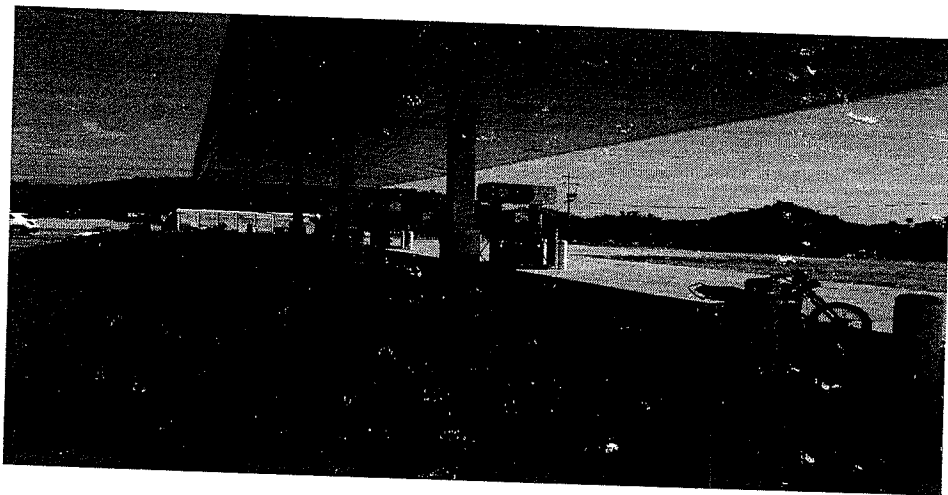
Continuación Resolución No **0038** CORPOCESAR- **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----2-----  
en la imagen satelital el área de influencia directa e indirecta, está compuesta por potreros y árboles aislados. En la actualidad no se han iniciado las actividades comerciales al interior del establecimiento en el cual está proyectada la venta al por menor de combustible líquido vehicular, la cual contempla el proceso de recepción, descargue, almacenamiento y distribución del mismo.



## 2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica – Cesar y a lo verificado en campo, las actividades que desarrollarán en el establecimiento, es la venta y comercio al por menor de combustible para automotores.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

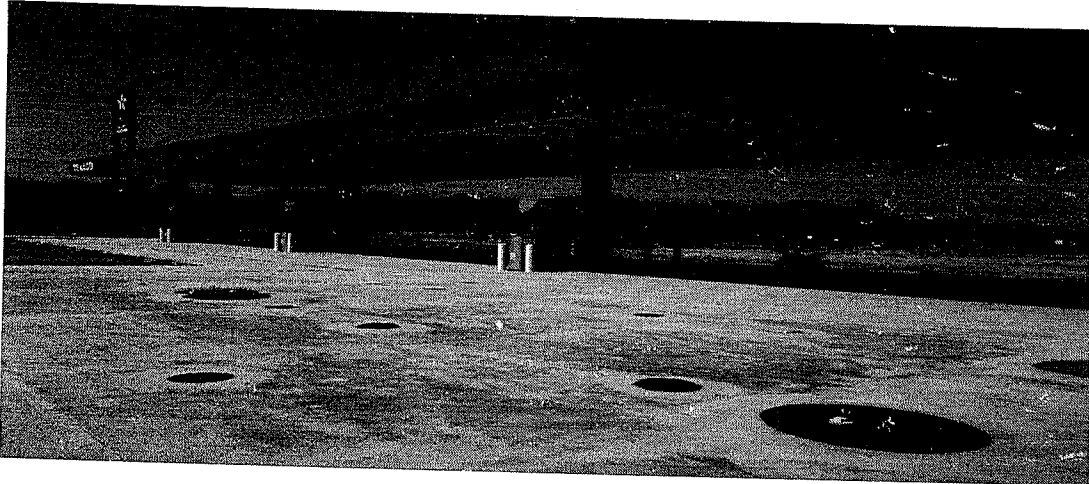
CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

3

**3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.**



El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con Dos (2) tanques de almacenamiento subterráneos, dicha área se denomina zona de almacenamiento de combustibles. Las capacidades de almacenamiento de los tanques se describen a continuación.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES
1	15.000	ACPM
1 COMPARTIDO	5.000	GASOLINA CORRIENTE
	5.000	GASOLINA EXTRA

\* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

**4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO), (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).**

Se pudo observar que los Dos (2) tanques de almacenamiento de combustible utilizados en la EDS, se encuentran subterráneos.

**5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)**

Los tanques se encuentran enterrados y confinados dentro de la E.D.S.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

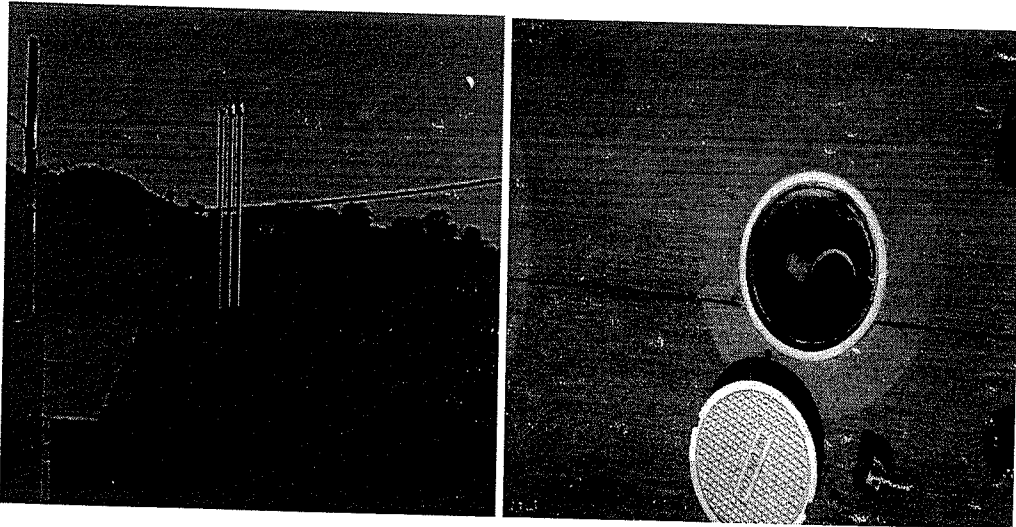
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

4

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tanques de doble pared con espacio intersticial recubierto con salmuera.
- Fosa de tanques en gravilla.
- Spill container con válvula de retorno en boca de llenado de tanques.
- Caja contenedora de tanques.
- Tuberías de conducción entre los tanques y dispensadores de combustible, sin acoples.
- Parada de emergencia en área de llenado y cuarto eléctrico.
- Válvula de impacto en los dispensadores.
- Breake Away.
- Estorcedor de pistolas.
- Sensor de control de llenado.
- Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Extintores.
- Señales preventivas e informativas.
- Pozos de observación o monitoreo en el área de almacenamiento de combustibles.
- Delimitación por canales perimetrales.



**6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.**

El recurso hídrico para la EDS, tiene como fuente de abastecimiento un pozo de aguas subterráneas en proceso de legalización bajo el Expediente No CGJ-A 082 – 2018, con fecha de Diligencia Técnica de fecha 11 de Septiembre de 2018.

**7. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.**

En las instalaciones de la E.D.S, los Residuos Sólidos Domésticos serán recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa prestadora del servicio enmarcado dentro del plan departamental de aseo. Se tiene proyectado al interior de las

*J.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----5

instalaciones de la EDS la ubicación de recipientes de diferentes colores y Puntos Ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En cuanto a los Residuos Peligrosos "RESPEL" que potencialmente se estaría generando en la EDS se destacan: lodos extraídos de los tanques de almacenamiento, residuos de la trampa de grasa, lodos y residuos del mantenimiento del STARnD, para los cuales se tiene proyectada la entrega a terceros legalmente autorizados para su posterior transporte y disposición final.

**8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)**

En las instalaciones de la E.D.S, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas.

**Residual Doméstica:** Este tipo de Aguas Residuales, serán generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños públicos.

**Residual no Doméstica:** Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de descargue de combustible y en la zona de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA; así mismo, las aguas generadas por el lavado de la isla y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames; y en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con hidrocarburos en las mismas áreas.

**9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.**

En la fecha de la diligencia se observó que al interior de la Estación NO se estaba prestando este servicio.

**PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la diligencia se determinó por parte del representante del peticionario que el vertimiento de las Aguas Residuales generadas al interior del proyecto ya no serán descargadas sobre ningún tipo de corriente hídrica sino sobre el suelo, se desarrollan los siguientes ítem de acuerdo a lo que exige la Corporación para vertimientos sobre el suelo:

**I. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

El establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO PUERTA DEL CARIBE, según el certificado de la Cámara de Comercio de Aguachica. Cesar, la dirección del Domicilio Principal es el Corregimiento de La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, demarcado bajo las siguientes Coordenadas MAGNA SIRGAS, tomadas con equipo Garmin de propiedad de CORPOCESAR.:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

6

COORDENADAS	
Nº	08° 50' 52"
Wº	073° 40' 14"

Las instalaciones de la Estación comprenden las áreas de oficinas, área de patio de maniobras, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños, zonas verdes, almacenamiento de combustibles (A.C.P.M. y Gasolina) y venta de los mismos.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector rural del municipio de Pailitas – Cesar, que hace parte del perímetro del Corregimiento de La Floresta, rodeado con extensas zonas verdes y arboles aislados.

**2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.**

Este ítem fue descrito en el anterior Numeral 6 de los aspectos Generales.

**3. LOCALIZACIÓN DEL ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA**

Teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento denominado EDS PUERTA DEL CARIBE en su área de influencia directa no se evidenció cuerpo de agua presente; sin embargo, en la orientación del predio hacia el Oriente dista a unos 600 mts. Aproximadamente del cauce de la quebrada La Floresta, la cual ha servido en los últimos años para el monitoreo de caudales que la Corporación adelanta a nivel del departamento.

Una vez verificada la información en la base de datos de la Corporación se evidenció que en la actualidad este cuerpo de aguas superficiales NO cuenta con POMCA y/o reglamentación que limite lo pretendido en el presente concepto.

**4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.**

Las actividades que generarán Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por parte de los empleados y usuarios que hacen uso del servicio del establecimiento, mientras que las Aguas Residuales no Domésticas son generadas en las zonas de Islas y Almacenamiento de Combustibles.

Las Aguas Residuales Domésticas su principal característica es el contenido en DBO<sub>5</sub>, solidos suspendidos totales, grasas y aceites, la cual la hace muy características de este tipo de aguas.

Las Aguas Residuales no Domésticas se caracterizan por presentar contenido de Grasas y Aceites, Solidos Sedimentables y una baja concentración en DBO<sub>5</sub>.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0038** -CORPOCESAR- **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

**5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos, cabe aclarar que las aguas residuales antes de ser vertidas pasan por el respectivo sistema de tratamiento.

**6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO.**

Con el tratamiento que dichas aguas recibirán, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de estabilización, puesta en marcha, operación y mantenimiento.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la EDS, no ha iniciado la venta de combustibles líquidos en el interior de sus instalaciones, se pudo verificar en el desarrollo de la Diligencia Técnica que a la fecha aún no se está generando vertimientos, razón por la cual el usuario presenta la proyección de los valores de un proyecto similar (EDS LA UNIVERSAL).

Con los resultados y análisis presuntivos aportados por el usuario, se puede concluir que el sistema de tratamiento implementado al momento de entrar en funcionamiento realizará el tratamiento y los fines o resultados esperados, para darle cumplimiento a la norma de vertimiento. De igual manera, es importante mencionar que al usuario se le exigirá presentar un análisis fisicoquímico del vertimiento con el fin de corroborar lo presentado presuntivamente.

Es de anotar que en la actualidad aún no se ha fijado la norma correspondiente a vertimiento al suelo, por lo cual se aplicaría lo referente al Artículo 2.2.3.3.9.14. que corresponde a un estado final esperado del vertimiento en cálculos presuntivos estimado en el funcionamiento del sistema de tratamiento instalado. A continuación, se presenta el estado final esperado del vertimiento:

PARAMETROS	RESULTADOS ESPERADOS
pH	5 a 9
Temperatura	≤40°C
Material Flotante	Ausente
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Remoción ≥80% en carga
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	Remoción ≥80% en carga

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

8

PARAMETROS	RESULTADOS ESPERADOS
Grasas y Aceites	Remoción $\geq 80\%$ en carga

**7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.**

Con base a la información presentada por el usuario y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que para la disposición final del vertimiento de las ARD generadas en el interior del proyecto, no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento.

**8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDE CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.**

Según lo manifestado por el usuario y lo verificado en campo los días del desarrollo de la diligencia, el predio donde se establecerá el proyecto corresponde al área rural del municipio de Pailitas – Cesar, y a la fecha no se vislumbra la posibilidad de instalación de redes de alcantarillado a la cual puedan ser conectadas las ARD que se generarían al interior de la EDS.

**9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUIFERO.**

Teniendo en cuenta que a la fecha de la diligencia técnica no se está realizando ningún tipo de vertimiento y que fue modificado el punto de vertimiento de las ARD, para el presente ítem se estará imponiendo la obligación correspondiente a la determinación de la rata de infiltración de agua en la EDS, donde se presente la información correspondiente para la protección del acuífero si fuera el caso.

**10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS OFICIALES DEL AREA DE INTERES.**

De acuerdo a la información oficializada por Corpocesar en su página web se encuentran los estudios siguientes:

- ✓ Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar.
- ✓ Evaluación del Potencial del Agua Subterránea en los Municipios de Curumaní, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Rio De Oro, San Martín y San Alberto, Departamento del Cesar.

En éste último, se recomienda que: "... En igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producida por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estaciones de gasolinas y cambiaderos de aceite, etc;..."

En atención a lo anterior, con el fin de minimizar los posibles impactos a las aguas subterráneas que se puedan generar por la incorporación del vertimiento de las ARD generadas al interior del proyecto, la EDS adelantó la instalación de un sistema de tratamiento independiente para las ARD, y proyecta la implementación de cubetas

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

0038-CORPOCESAR-

01 FEB 2019

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----9

evaporadoras e instalación de membranas impermeables que impidan el paso hacia las aguas subterráneas. Mientras que las ARnD que se generarán no serán infiltradas al medio natural, sino que luego de su tratamiento en la respectiva Trampa de Grasas serán entregadas a un tercero legalmente autorizado para la disposición final de las mismas

**11. ZONA DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE.**

De acuerdo a la información aportada por el peticionario, se pudo evidenciar que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto de la EDS, no se encuentra ubicado en una zona de riesgo por lo que no existen eventos amenazantes, tal como lo manifiesta la certificación emitida por la Secretaría de Planeación del municipio de Pailitas – Cesar, *en la cual se expresa que el área es rural y el uso de suelo es compatible con la actividad principal que se está presentando en el predio.*

**12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.**

En el desarrollo de la diligencia se evidenció que en el área de influencia directa del proyecto, por ser áreas de potreros no existe otro STARD instalado y mediante lo indagado en campo, en un diámetro de 400mts, no se encuentra ningún tipo de instalaciones y/o construcciones que pudiesen tener influencia directa al STARD instalado en el interior de la EDS.

**13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.**

Conforme a la certificación emitida por la Secretaría de Planeación del municipio de Pailitas – Cesar, *“...según el Esquema de Ordenamiento Territorial “EOT” el suelo donde se ubica la EDS es de Corredor Vial Uso Mixto ( Vivienda, Comercio EDS y Servicios). Este uso de suelo es compatible con la actividad principal que se está presentando en el predio”.*

**14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad de los escenarios. Este análisis se presenta para el conocimiento de riesgos asociados al área correspondiente:

2

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----10

- A) Descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento.
- B) Evaluación del Riesgo.
- C) Evaluación de la Vulnerabilidad.
- D) Determinación del Nivel del riesgo.
- E) Análisis del Riesgo del Sistema de Vertimiento.
- F) Análisis de Riesgos Internos (tecnológicos del sistema de vertimiento).
- G) Análisis de Riesgos Externos (socio-naturales del sistema de vertimiento).
- H) Análisis de Riesgos por el Vertimiento de Aguas sin Tratar sobre el Medio Natural.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generados al interior del establecimiento EDS.

#### 15. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

El día de la Diligencia Técnica se encontraban en proceso de ajuste y terminación de los sistemas de Tratamiento de las ARD y ARnD, los datos de las dimensiones de los STAR consignados en las siguientes tablas corresponden a la información complementaria aportada por el peticionario.

#### • SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado en el establecimiento, corresponde a un Tanque Séptico de forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En el tanque séptico se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Tanque Séptico debe ser retirada cada vez que se note que éste se ha llenado. Hay tanques sépticos que por su optimización y funcionamiento solo necesitan una limpieza cada tres años. El efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterrada hasta una cubeta de evaporación (humedal artificial) construida en el terreno circundante, donde continúa el tratamiento a través de la evaporación a la atmósfera y la infiltración al suelo.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de la zona administrativa y baños públicos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----11

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD**

✓ **Tanque Séptico:**

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2
Profundidad Total	2.51 mt.	2.51 mt.
Ancho	3.00 mt.	3.00 mt.
Largo	3.20 mt.	2.00 mt.
Tubería	4"	

✓ **CAMPO DE INFILTRACION LINEAL.**

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del proyecto, luego de ser tratadas en su respectivo STAR, son conducidas a un Canal Lineal de Absorción compuesto por una parrilla sobre la cual se deposita una capa de grava de 0.40 mts., seguido de una capa de gravilla y arena de río de 0.30 mts., con un tubo perforado de 6" en el centro, la excavación tiene un Largo de 270mts., Ancho de 0.80 mts. y Profundidad de 1.30 mts. Lo cual genera un área de absorción de 2.808 Metros Cúbicos.

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO.**

Q = P.Q. (L/día)

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 30 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 4.500 lt/día.

Q = 0.052 lt/seg.

➤ **SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS.**

Las Aguas Residuales no Domésticas, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución. Este tipo de aguas residuales serán entregadas a un tercero ambientalmente autorizado, para su disposición final. El conjunto del sistema está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- Canales perimetrales.
- Caja de Aforo.
- Trampas de Grasas y Aceites.
- Desnatador.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARnD.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----12

✓ **Trampa de Grasas:**

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2	COMPARTIMIENTO N° 3
Profundidad Total	2.00 mt.	2.00 mt.	2.00 mt.
Ancho	1.70 mt.	1.70 mt.	1.70 mt.
Largo	1.15 mt.	0.50 mt.	1.15 mt.
Tubería	4"		

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS.**

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

- Q: Caudal de agua de escorrentía.
- C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.
- I: Intensidad de la lluvia.
- A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M<sup>2</sup>.

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques almacenamiento son de 450 M<sup>2</sup>.

$$Q = 0.1 \times 9.6 \times 450$$

$$Q = 432$$

Para convertir los 432 en litros/seg se deben dividir entre 1.000. Entonces: Q= 0.432

$$Q = 0.432 \text{ litros / segundos.}$$

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARnD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades no Domésticas del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>1</sup> Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0038 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

13

Q= 0.432 litros / segundos.

**16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN M<sup>2</sup> O POR HA. DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLIGONO DE VERTIMIENTO.**

✓ CAMPO DE INFILTRACION LINEAL.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del proyecto, luego de ser tratadas en su respectivo STAR, son conducidas a un Canal Lineal de Absorción compuesto por una parrilla sobre la cual se deposita una capa de grava de 0.40 mts., seguido de una capa de gravilla y arena de río de 0.30 mts., con un tubo perforado de 6" en el centro, la excavación tiene un Largo de 270mts., Ancho de 0.80 mts. y Profundidad de 1.30 mts. Lo cual genera un área de absorción de 2.808 Metros Cúbicos, lo que corresponde a un área de 216 M<sup>2</sup>, referenciado bajo las Coordenadas Geográficas MAGNA SIRGAS.

✓ PUNTO DE DESCARGA FINAL DEL VERTIMIENTO DOMÉSTICO AL SUELO.

COORDENADAS	
Nº	08°50'53"
Wº	073°40'16"

**17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximo permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

*Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, agua marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los Artículos del 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, Artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 y Artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.*

**18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** e **01 FEB 2018** medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----14

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas con un caudal de 0.052 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado **EDS PUERTA DEL CARIBE**, ubicado en el Corregimiento de La Floresta en jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar.

(...)

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----15

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha fijado los parámetros y límites máximos permisibles para los vertimientos al suelo y el parágrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera expresa señala que dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen al suelo. De conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto supra-dicho, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto”. (Subrayas no originales). En virtud de lo expuesto podemos decir, que en materia de vertimientos al suelo, de manera transitoria (mientras el MADS expide las normas correspondientes), es factible dar aplicación al artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015, como norma que permite medir la eficiencia del STAR y que consagra las exigencias mínimas del vertimiento. Para la caracterización correspondiente, se deberá realizar monitoreo en afluente y efluente del STAR, donde se evaluarán los parámetros y porcentajes de remoción de carga contaminante, asumiendo que la norma de vertimiento al suelo, corresponde a la dispuesta en el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta y establece los parámetros y límites máximos permisibles para los vertimientos al suelo.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.

Que a la luz del parágrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

0038 -CORPOCESAR-

01 FEB 2019

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

16

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$1.422.282. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Disponibilidad promedio (horas/hombre/mes)	(e) Duración total (horas)**	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (horas)	(h) Subtotales (horas)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00
SI UN GRUPO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 123.450,00
(B) Gastos de viaje								\$ 1.077.825,82
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 60.000,00
Costo total ( A+B+C)								\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1.137.825,82
VALOR TABLA UNICA								\$ 284.456,45
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 1.422.282,27
(1) Viáticos según tabla MADS								

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0038 de 01 FEB 2019

Continuación Resolución No. 0038 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

17

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folios No. 1, 19 y 20	\$ 317.373.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	406
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	336.415.169
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	406
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.136.136,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$1.422.282.

Que el artículo 6 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, y consagra requisitos adicionales que debe cumplir el interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo. En el Parágrafo 4 del citado artículo se indica lo siguiente:

“La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental”.

Que en virtud de lo anterior, se procederá a requerir a la beneficiaria de este permiso, para que en un plazo no superior al 16 de julio de 2019, presente la información exigida en el artículo supra-dicho y la cual se detallará en la parte resolutive del presente proveído.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2015** medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----18

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
Nº	08°50'53''
Wº	073°40'16''

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cincuenta y dos (0.052) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Las aguas residuales no domésticas (ARNd) del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3, serán manejadas a través del sistema de tratamiento reseñado en el informe técnico inserto en la parte motiva de este proveído, almacenadas de manera temporal técnica y adecuadamente, para ser entregadas a terceros especializados con autorización ambiental vigente, expedida por autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----19

del Caribe, ubicado en zona rural del municipio de Pailitas Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3 las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM. Una vez cumplida esta obligación, se deberá presentar de manera semestral el informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen a los sistemas de tratamiento, a fin de evitar que dichos sistemas puedan colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados.
9. Mantener los sistemas de tratamiento libres, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0038 medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----20

15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpo Cesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$1.422.282 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Cumplir para las aguas residuales domésticas (ARD) con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
23. Presentar en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, un informe técnico con registro fotográfico de la construcción del lecho de secado propuesto por el usuario.
24. Presentar en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, el estudio correspondiente donde se determine la rata de infiltración de las ARD en la EDS, donde se determinen los parámetros correspondientes al tipo de suelo, capacidad de infiltración, entre otros.
25. Presentar en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, el documento que acredite la vinculación legal con la empresa especializada y ambientalmente autorizada, que recibirá para disposición las aguas residuales no domésticas. Se debe acreditar la correspondiente autorización ambiental de la empresa en citas. Teniendo en cuenta que en la información aportada por el usuario, se determina que el volumen de almacenamiento de la Trampa de Grasas en los pozos o tanque de almacenamiento tienen una capacidad de 6 m3, de esta manera se estima que en tiempo de verano el número de entrega sería mensual, y en época de lluvias cada quince días, o antes de ser necesario.
26. Mantener como máximo a 40 cm a partir del nivel bajo del tubo de entrada de las aguas residuales al campo, la altura del material de tierra o suelo mejorado aplicado al campo lineal de infiltración de las ARD.
27. Presentar a CORPOCESAR los resultados e interpretación de los análisis realizados a los pozos de observación para la detección de fugas de combustibles de los tanques, con una frecuencia anual.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----21

28. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
29. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
30. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
31. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
32. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
33. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
34. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.

ARTICULO QUINTO: ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3 como beneficiaria del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD), en un plazo no superior al 16 de julio de 2019, debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, la información y documentación que a continuación se relaciona, de conformidad con lo exigido en el Parágrafo 4 del artículo 6 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realiza la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realiza el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

ARTÍCULO SEXTO : El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0038** de **01 FEB 2019** medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----22

tributaria No. 900214424-3, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**01 FEB 2019**  
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUÑA**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Expediente No CGJ-A-184-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015